



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS ANIMALES "ADA" Y EL AYUNTAMIENTO DE CANALS

En Canals, a 27 de 03 de 2023

### R E U N I D O S

De una parte, Dña. M<sup>a</sup> José Castells Villalta, con DNI [REDACTED], como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Canals, con domicilio social en Pl. de la Vila número 9 de Canals y CIF P4608300B.

De otra, D<sup>a</sup>. [REDACTED] con DNI [REDACTED], en su calidad de Presidenta de la Asociación en Defensa de los Animales "ADA", con CIF [REDACTED] y domicilio social en Avenida Vicente Ferri, número 45, de Canals e inscrita en el Registro de Asociaciones de Canals con el número 86, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para convenir en nombre de la citada entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

### M A N I F I E S T A N

I. La entidad Asociación en Defensa de los Animales de Canals "ADA", es una entidad, sin ánimo de lucro, entre cuyos objetivos tiene, entre otros,

- a. Fomentar el buen trato a los animales y el medio ambiente.
- b. Defender conforme a la legislación vigente, su protección y defensa cumplimiento con las leyes de protección animal existentes y sus objetivos.
- c. Informar, condenar e inspeccionar para evitar el abandono y tenencia indebida de animales, así como difundir animales existentes y sus objetivos.
- d. Denunciar las irregularidades que tengan que ver con la tenencia de animales
- e. Desarrollar proyectos con la finalidad de procurar bienestar animal y realizar actividades para fines sociales.
- f. La instalación de refugios para al acogimiento de animales abandonados.
- g. La recogida de animales abandonados de los que se tenga noticia, siempre que en las instalaciones se tenga suficiente espacio para que convivan de manera adecuada, con el espacio, alimentación y atención suficiente.
- h. La promoción de las adopciones de animales acogidos en el refugio o cualquier otro de los que se tenga noticia.
- i. Realización de campañas para evitar los abandonos de animales, para la concienciación ciudadana de la esterilización, divulgación de centros educativos, implantación de microchips, etc.

II. Que la asociación en defensa de los animales "ADA", con CIF G-98796386 y domicilio social en Avenida Vicente Ferri, 45, Bajo, está debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones ciudadanas del Ayuntamiento de Canals, con el número 86, asignado mediante Resolución de Alcaldía de fecha de 27 de junio de 2016.

Por otra parte, dicha asociación se encuentra inscrita con el número CV-01-056302-V del Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.



III. Es intención del Ayuntamiento de Canals colaborar con las actividades de la entidad en la consecución de sus objetivos con el fin de mantener la salubridad pública. A tal efecto, la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la entidad una subvención por importe de 40.000,00 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

IV. El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Estas subvenciones tienen como instrumento habitual de canalización los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - LGS-. En la misma línea, la Ordenanza municipal de subvenciones en su art 16 regula la concesión directa de subvenciones por el Ayuntamiento de Canals.

Así pues, a tenor de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se rige por las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El Convenio tiene por objeto articular una subvención directa a la Asociación, sin ánimo de lucro, en Defensa de los Animales "ADA".

La finalidad de este Convenio de colaborar con las actividades de la entidad en la consecución de sus objetivos con el fin de mantener la salubridad pública, con la finalidad de mantener la salubridad pública. La firma del presente implica la concesión directa de una subvención ADA.

Para conseguir con esta finalidad, será subvencionable los siguientes conceptos realizadas durante el periodo de 1 de enero de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023:

- a) Gastos correspondientes a tratamientos sanitarios de los animales.
- b) Gastos correspondientes a la estancia.
- c) Gastos correspondientes en alimentación de los animales.

### SEGUNDA. - CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

### **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.**

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
- b) Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula primera, objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.
- c) Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

### **CUARTA. - ÓRGANO GESTOR**

Tiene la condición de Órgano Gestor de esta subvención el Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos por lo que cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede - seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del citado Órgano Gestor.

### **QUINTA. - PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

El pago de la subvención se realizará abonando el 25% de la cantidad del total de la subvención a la concesión de la subvención, cuando se justifique el 25%, se expedirá otro 25% y así, hasta el 100%.

### **SEXTA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será como máximo el 31 de octubre de 2023, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas realizadas en el período del 1 de enero de 2022 al 31 de octubre de 2023, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado. Las facturas con importe superior a 750€, se deberá aportar justificante de la transferencia bancaria.





c) Relación detallada de los gastos subvencionables (Anexo I)

d) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.

e) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.

f) Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. Se admitirán los justificantes de los gastos realizados durante el período del 1 de enero de 2022 al 31 de octubre de 2023, siempre que se hayan realizado en el ejercicio 2022-2023 y estén referidos a la actividad subvencionada.

#### **SÉPTIMA. – REINTEGRO**

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (art. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS–.

#### **OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

En todo lo no previsto en este convenio, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y la Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Canals (B.O.P. nº 219 de 15 de septiembre de 2009), así como lo dispuesto en la Base 29.3 de Ejecución del Presupuesto, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

#### **NOVENA. - COMUNICACIONES**

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Canals.

Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este Convenio de Colaboración que está por duplicad, lo firman las personas reunidas.

Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.



La Alcaldesa,



El representante de la Entidad,

Dña. M<sup>a</sup> José Castells Villalta

Dña. [REDACTED]

Ante mí,

El Secretario General

